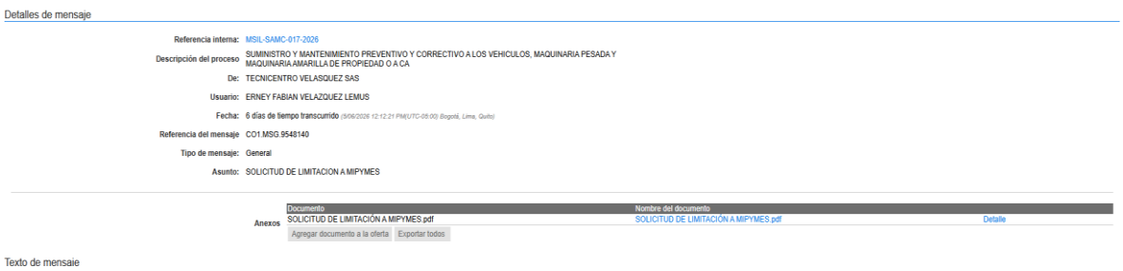
**AVISO LIMITACIÓN MIPYME**

**INVITACIÓN PUBLICA**
**MENOR CUANTÍA SAMC 017 DE 2026**

**OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA – CUNDINAMARCA"**

Que el presente interesado solicitó limitar a mi pyme por medio de los canales electrónicos del SECOP II.



Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-SAMC-017-2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD O A CA
De: TECNICENTRO VELASQUEZ SAS
Usuario: ERNEY FABIAN VELAZQUEZ LEMUS
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (3/06/2026 12:12:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9548140
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

Anexos

| Documento | Nombre del documento | |
| --- | --- | --- |
| SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.pdf | SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES.pdf | Detalle |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

El Decreto 1860 de 2021, manifiesta lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Con todo lo anterior, las dos solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la norma en comento.

No limitar la presente convocatoria **MISIL- SAMC-017 de 2026** a **MIPYME**, por no cumplir con los requisitos exigidos, tal como lo predica la norma en comento.

ORIGINAL FIRMADO

**JOSE RICARDO PULIDO GARZON**
Alcalde Municipal

Proyectó: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de contratación